

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : AS-SM-35-2023-PERU COMPRAS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS PERU COMPRAS

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20611409363 | Fecha de envío : | 04/12/2023 |
| Nombre o Razón social : | CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 17:53:05 |

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

La entidad solicita en la página 17, numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, literal A) indican: "Garantía de fiel cumplimiento del contrato". Debe presentar carta fianza, Con fecha 10 de mayo del 2023, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1553 que establece medidas extraordinarias y complementarias, durante el año fiscal 2023, para la reactivación económica en el marco del sistema nacional de abastecimiento, disponiéndose entre otros que:

Artículo 9.- Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1 Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2 Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

9.3. Lo dispuesto en los numerales precedentes es aplicable para los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

(i) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,

(ii) Se considere, según corresponda, al menos dos (02) pagos a favor del contratista o dos (02) valorizaciones periódicas en función del avance de obra.

9.4. La retención indicada en el numeral 9.1, se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.

Motivo por el cual SOLICITAMOS que las empresas postoras que se encuentran en el régimen general puedan acogerse a la retención para acreditar el monto total de garantía mediante la creación del fondo de garantía en el presente proceso de selección

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: A Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DECRETO LEGISLATIVO N°1553

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, toda vez que el literal a) del numeral 2.3 Requisitos para perfeccionar el contrato, en cuanto a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, establece lo siguiente:

Numeral 9.1 del Art N° 9, del Decreto Legislativo N° 1553: ¿Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : AS-SM-35-2023-PERU COMPRAS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS PERU COMPRAS

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20611409363 | Fecha de envío : | 04/12/2023 |
| Nombre o Razón social : | CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 17:53:05 |

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

*Las bases del concurso en la página 24 detallan en el apartado 2. "DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO", la ejecución de las siguientes actividades: "Limpieza de ventanas, puertas...", "Limpieza de áreas comunes, frontis,...", "Eliminación total de la basura en bolsas plásticas hasta el depósito de basura fuera de las instalaciones del local..."; En la página "28" de las bases, apartado 5.2 "UNIFORMES PARA EL PERSONAL" se ha definido los requerimientos de COMPONENTES DEL UNIFORME, sin embargo, observamos que para la ejecución de actividades antes mencionadas, se requiere de ELEMENTOS DE PROTECCIÓN SOLAR entre estos (BLOQUEADOR O PROTECTOR SOLAR) que es indispensable para la ejecución segura de las actividades y el cual no ha sido solicitado en los términos de referencia; Al no considerarse la solicitud del ELEMENTO DE PROTECCIÓN SOLAR (BLOQUEADOR O PROTECTOR SOLAR), la "CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS" desprotege y expone a los Operarios que ejecutarán las actividades a los efectos nocivos que puede causar la exposición a la radiación solar.

Al respecto observamos en este extremo las bases del concurso, por lo siguiente:

En la revisión de las bases del concurso, observamos que la "CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS" no ha realizado un análisis adecuado de los ELEMENTOS DE PROTECCIÓN SOLAR necesarios para el desarrollo seguro de las actividades enmarcadas en los términos de referencia del concurso; La "CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS", limita la responsabilidad de protección de los trabajadores solo al CONTRATISTA y es incongruente a las disposiciones del ARTICULO 68 de la Ley 29783; Con el fin de evitar vacíos, desviaciones o ambigüedades en la ejecución contractual, que perjudiquen a la empresa CONTRATISTA o al trabajador que desarrollará las actividades de limpieza y teniendo en cuenta que es obligación del comité especial establecer claramente y estandarizar los requerimientos a fin de que los postores puedan valorizar adecuadamente sus propuestas económicas evitando la ventaja de algunos postores que trasgredan las disposiciones legales de seguridad y consideren la cotización de menos ELEMENTOS DE PROTECCIÓN SOLAR o simplemente no tengan en cuenta la valorización de dicho elemento dentro de sus propuestas, CONSIDERAMOS que el ELEMENTO DE PROTECCIÓN SOLAR (BLOQUEADOR O PROTECTOR SOLAR) debió ser equerido en los Términos de Referencia de las bases del concurso para los OPERADORES que ejecutarán las actividades observadas; dado que la implementación de este ELEMENTO DE PROTECCIÓN SOLAR (BLOQUEADOR O PROTECTOR SOLAR) para los Operarios generaría un costo adicional al servicio el cual no está siendo previsto por la "CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS" ; Por lo detallado se infringe la LEY 30102 y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo "29 y se incumplen los siguientes principios y artículo de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783): *Principio de Prevención, *Principio de Protección, Artículo 68. Seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores.

En tal sentido, con el fin de evitar daños a la salud de los trabajadores, estandarizar los requerimientos mínimos para la ejecución del servicio y evitar la ventaja de algunos postores que trasgredan las disposiciones legales de seguridad, no cotizando el ELEMENTO DE PROTECCIÓN SOLAR (BLOQUEADOR O PROTECTOR SOLAR) lo cual ocasiona una valorización económica menor en su propuesta económica, SOLICITAMOS al comité especial que el requerimiento del ELEMENTO DE PROTECCIÓN SOLAR (BLOQUEADOR O PROTECTOR SOLAR), sea integrado a los TÉRMINOS DE REFERENCIA para LOS OPERADORES que ejecutarán el servicio, detallándose las cantidad y el periodo de renovación, dado que omitirlo contraviene con lo establecido en la Ley 30102 y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su artículo "29" e infringen lo dispuesto en los principios y artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783) perjudicando a los trabajadores de limpieza o a la empresa ganadora de la buena pro al ser un ELEMENTO DE PROTECCIÓN SOLAR que no ha sido definidos en las bases del concurso PERO QUE ES INDISPENSABLE para la ejecución segura de las actividades; El comité especial deberá integrar a las bases del concurso el requerimiento de 01 frasco de BLOQUEADOR SOLAR de un (01) litro de ingreso mensual para el local.

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : AS-SM-35-2023-PERU COMPRAS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS PERU COMPRAS

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 5.2 Literal: 5.2 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que conforme lo establecido en el numeral 7 de los términos de referencia, EL CONTRATISTA debe entregar al personal destacado al servicio el equipo de protección personal adecuado, materiales de seguridad y de bio seguridad que resulten necesarios, así como de cumplir con lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR. Asimismo, conforme el numeral 1.4 del artículo 4 de la Ley N° 30102, es obligación del empleador, independientemente del régimen laboral al que pertenezcan sus trabajadores, adoptar medidas de protección cuando, por la naturaleza del trabajo que realizan sus trabajadores, estén expuestos de manera prolongada a la radiación solar. Por lo tanto, es responsabilidad del CONTRATISTA cumplir las disposiciones normativas establecidas en dicha norma, a efectos de garantizar la protección de los operarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : AS-SM-35-2023-PERU COMPRAS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS PERU COMPRAS

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20611409363 | Fecha de envío : | 04/12/2023 |
| Nombre o Razón social : | CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 17:53:05 |

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

En la página 28 de las bases del concurso, apartado 6.2. "LOS OPERARIOS DE LA EMPRESA DEBERÁN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS", se detalla "Encontrarse física y psicológicamente apto para desempeñar las labores encomendadas, debidamente acreditado mediante la presentación del examen médico ocupacional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29783, su reglamento y sus modificatorias, renovable cada seis (6) meses. El costo de los exámenes deberá ser asumido por EL CONTRATISTA.", requerimiento solicitado para los operarios.

Por otro lado, la entidad ha establecido en la tabla de penalidades, del apartado "OTRAS PENALIDADES", literal "EN LO REFERIDO A LA EMPRESA" la siguiente penalidad:

(7) No actualizar el examen médico ocupacional del personal por ocurrencia. La penalidad se aplicará por ocurrencia: Penalidad de 10% del UIT vigente.

Al respecto observamos en extremo las bases por lo siguiente:

En el requerimiento realizado por la CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS se detalla en el apartado "6.2", la presentación del Examen Médico Ocupacional con apto con una antigüedad de seis (06) meses, solicitud realizada para el puesto de operario, así también, SIENDO QUE TALES REQUERIMIENTOS son incongruentes a las disposiciones legales vigentes, dado que las disposiciones legales establecen que el periodo para realizar un Examen Médico Ocupacional puede ser como máximo hasta 2 años; Por lo sustentado, solicitamos al comité especial modifique el requerimiento estableciendo la presentación de la copia simple del CERTIFICADO DE APTITUD MEDICO OCUPACIONAL, con una antigüedad máxima de 2 AÑOS (24 MESES).

Por otro lado, también solicitamos al comité especial que la solicitud realizada en el apartado 6.2, con referencia a la mención de "APTO" sea eliminado o modificado, dado que tal solicitud excluye a los trabajadores que cuentan con la aptitud de "APTO CON RESTRICCIONES", resultando que de mantenerse dicho requerimiento tal solicitud sea discriminatoria, contradiciendo además lo estipulado en las normativas legales vigentes y perjudicando el derecho al trabajo a personas que tienen factores de riesgo controlados. Se solicita al comité especial modificar dicha solicitud.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 6 Literal: 6 Página: 28
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al anexo 5 del Decreto Supremo N.º 008-2022-SA, se considera como actividades de alto riesgo, las siguientes: i) Recogida de desechos no peligrosos y ii) Limpieza general de edificios, las cuales se encuentran directamente vinculadas al objeto de contratación.

Con relación a ello, el literal d) del artículo 49 de la Ley 29783, establece que el empleador tiene la obligación de practicar exámenes médicos cada dos (2) años. Asimismo, señala que cuando los trabajadores realizan actividades de alto riesgo, el empleador se encuentra obligado a realizar los exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral.

Por lo tanto, EL CONTRATISTA es responsable de cumplir dicha disposición, siendo que la Entidad se encuentra facultada de efectuar inspecciones aleatorias a efectos de corroborar que se esté cumpliendo dicha obligación.

Por otro lado, se precisará en los términos de referencia el extremo referido que los operarios y el supervisor deben encontrarse física y psicológicamente en condiciones adecuadas para desempeñar las labores encomendadas. El costo de los exámenes deberá ser asumido por EL CONTRATISTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa lo siguiente:

¿ Encontrarse física y psicológicamente en condiciones adecuadas para desempeñar las labores encomendadas, lo cual, debe ser acreditado mediante la presentación del examen médico ocupacional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29783, su reglamento y sus modificatorias. El costo de los exámenes deberá ser asumido por EL CONTRATISTA.

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : AS-SM-35-2023-PERU COMPRAS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS PERU COMPRAS

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20611409363 | Fecha de envío : | 04/12/2023 |
| Nombre o Razón social : | CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 17:53:05 |

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Las bases del concurso en la página "30", apartado "6.8." detalla "La Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS no asumirá ninguna responsabilidad por las obligaciones laborales que le corresponden a EL CONTRATISTA con relación al personal destacado." y en la página "32" apartado "7. CONDICIONES DE SERVICIO", se detalla "EL CONTRATISTA asumirá los daños contra el cuerpo o la salud que pudiera sufrir su personal a consecuencia de la prestación del servicio."

Al respecto observamos en este extremo las bases del concurso, por lo siguiente:

Al margen de que el cocontratista pueda cubrir las eventualidades especificadas en el párrafo anterior con coberturas de polizas según requerimiento contractual, la "CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS" no ha tenido en consideración lo establecido en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento al Artículo 68 Seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores, en donde menciona:

El empleador en cuyas instalaciones sus trabajadores desarrollen actividades conjuntamente con trabajadores de contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores, o quien asuma el contrato principal de la misma, ES QUIEN GARANTIZA:

- El deber de prevención en seguridad y salud de los trabajadores de todo el personal que se encuentra en sus instalaciones
- La vigilancia del cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte de sus contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores que desarrollen obras o servicios en el centro de trabajo o con ocasión del trabajo correspondiente del principal. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, LA EMPRESA PRINCIPAL ES LA RESPONSABLE SOLIDARIA FRENTE A LOS DAÑOS E INDEMNIZACIONES QUE PUDIERAN GENERARSE.

Por lo sustentado, la "CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS" debe garantizar las condiciones mínimas de seguridad en las instalaciones o ambientes que otorgue al contratista.

Por lo expuesto, solicitamos que se MODIFIQUE el párrafo observado, puesto que si la "CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS" no brindará en sus instalaciones las condiciones de seguridad enmarcadas en la Normativa G-050 y en la Ley 29783, es TAMBIÉN responsabilidad de la "CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS" los casos de daños contra el cuerpo o la salud que pudiera sufrir los trabajadores de limpieza a consecuencia de la prestación del servicio, según lo establece el Artículo 68 de la Ley 29783 - Ley de SST.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 6 Literal: 6 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La entidad dentro de sus facultades garantiza las condiciones de la Normativa G 50 y la Ley 29783, sin embargo, lo establecido en el artículo 68 sobre seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores, es responsabilidad del empleador directo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : AS-SM-35-2023-PERU COMPRAS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS PERU COMPRAS

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20611409363 | Fecha de envío : | 04/12/2023 |
| Nombre o Razón social : | CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 17:53:05 |

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

En la página "31" de las bases del concurso, apartado "7. CONDICIONES DEL SERVICIO", se ha definido que "La renovación del stock de materiales de limpieza deberá ser efectuada mensualmente, entregando EL CONTRATISTA los materiales destinados para el servicio, con su respectiva Guía de Remisión, la cual deberá ser firmada por el responsable de Mantenimiento y Servicios Generales de la ENTIDAD, lo cual es requisito indispensable para la expedición de la Conformidad del Servicio, especificando el tipo de material, marca y cantidad."; SIN EMBARGO, no se ha definido si la "CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS" proporcionará al CONTRATISTA ambientes dentro de las sedes para que el personal de limpieza lo utilice como comedor, almacén de materiales u oficina del supervisor.

Al respecto, a fin de evitar vacíos y/o ambigüedades en el cumplimiento de los requisitos contractuales que pongan en riesgo la seguridad y salud de nuestros colaboradores, así como evitar la propagación del COVID-19, solicitamos al comité especial se sirva en aclarar la siguiente consulta ¿Los ambientes otorgados por la "CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS" para ser usados como vestuario, oficina del supervisor, comedor y almacén CONTARÁN con las condiciones mínimas de seguridad, en cumplimiento a Ley N° 29783 en su artículo 68, Normativa G-050 en sus puntos 7.4 "Accesos y vías de circulación", 7.8 "iluminación" y 7.10 "Servicios de Bienestar"? los cuales comprende:

1. Las escaleras deben contar con elementos de seguridad adecuados (barandas y cintas antideslizantes en descalzos).
2. Las distintas áreas deben contar con suficiente iluminación sea natural o artificial, así como instalaciones eléctricas adecuadas.
3. Los ambientes deberán estar instalados en ambientes cerrados, con estructuras seguras. En caso los ambientes se encuentren en altillos o pisos superiores, estos deberán contar con barandas de seguridad a fin de evitar riesgo de caídas al vacío.
4. Los ambientes deberán tener ventilación.
5. Los vestidores deberán tener dimensiones adecuadas, de acuerdo al número de trabajadores.
6. Se deberá contar con SSHH y duchas para hombres y para mujeres.
7. El ambiente asignado para el almacenamiento de materiales deberá contar con un área proporcional a la cantidad de productos y materiales de limpieza a almacenar en forma mensual.
8. El ambiente asignado para para el almacenamiento de materiales deberá ser provisto de anaqueles para el almacenamiento de productos (estos deberán estar sujetos a superficies estables, a fin de evitar el riesgo de caída de objetos).
9. El ambiente asignado como oficina de supervisor, cuente con un área capaz de permitir la implementación de escritorios, armarios, equipo de computo, puertas aseguradas.
10. Los pisos de los ambientes no deberán ser irregulares, debiendo estar libres de algún elemento que pueda generar tropiezos y el riesgo de caídas.

Acápíte de las bases : Sección: General Numeral: 7 Literal: 7 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, el objeto de la Norma G 50 es establecer los lineamientos técnicos necesarios para garantizar que las actividades de construcción se desarrollen sin accidentes de trabajo ni causen enfermedades ocupacionales, sin perjuicio de ello, la Entidad cuenta con las condiciones necesarias para que los operarios realicen sus actividades en forma adecuada, garantizando ambientes dentro de las sedes para que el personal de limpieza lo utilice como comedor, almacén de materiales u oficina del supervisor.

Se precisa que el supervisor realizadas actividad de manera interdiaria, por lo que no requiere una oficina para el desarrollo de sus actividades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : AS-SM-35-2023-PERU COMPRAS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS PERU COMPRAS

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20611409363 | Fecha de envío : | 04/12/2023 |
| Nombre o Razón social : | CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 17:53:05 |

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

En la página 31 de las bases del concurso, se define la ejecución de Actividades de Alto Riesgo y Limpieza.

* La limpieza de los techos y fachada de los locales, deberá ser efectuada con herramientas adecuadas como escobillones con mango largo y/o andamios, cuya seguridad estará a cargo de EL CONTRATISTA. Dichas herramientas serán proporcionadas por éste cuando sea requerido para efectuar dichos servicios.

*Los trabajos de limpieza no deberán interrumpirse durante los horarios establecidos.

Por otro lado, la entidad ha establecido en la tabla de penalidades, del apartado "OTRAS PENALIDADES", literal "EN LO REFERIDO A LOS OPERARIOS DE LIMPIEZA" la siguiente penalidad:

(4) Por abandono del servicio del operario y/o supervisor. La penalidad se aplicará por ocurrencia: Penalidad de 10% del UIT vigente.

Con referencia a los requerimientos mencionados y en aplicación con lo dispuesto en los principios y artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783), que establece el principio de prevención, principio de protección, así como precisa en su artículo 68. la seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores, sirvase el comité especial aclarar las siguientes consultas:

1. Si en caso el contratista encontrase alguna condición insegura para realizar las mencionadas actividades, el mismo que comunica en su momento a la "CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS" y pese a esta comunicación la entidad no levante las condiciones inseguras para que el contratista ejecute la actividad ¿Se suspenderá dicha actividad sin observación al contratista? ¿La Entidad comunicará el levantamiento de las condiciones inseguras al contratista para realizar la actividad? ¿Cuál será el procedimiento a seguir por la entidad para que el contratista retome a realizar dicha actividad y no se perjudique con la aplicación de penalidades?

2. Teniendo en cuenta la aplicación de penalidades, sirvase el Comité Especial también aclarar la siguiente consulta: ¿La "CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS", considerará los principios y artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783) levantando las observaciones que se puedan encontrar, en caso debidamente sustentado por la empresa ganadora de la buena pro se determine que los lugares de trabajo para la ejecución de estas actividades no brindan las condiciones de seguridad apropiadas poniendo en riesgo la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores?. Condiciones Subestandar para el desarrollo de las actividades como:

- Espacios en azoteas y/o techos hacinados con equipos eléctricos con exposición de cables y con construcciones de material ligero fuera del diseño arquitectónico del edificio.
- Estructuras de soporte y/o de ingreso a tanques oxidadas y/o corroidas; lo cual represente un riesgo de desprendimiento de la estructura.
- Acceso a cisternas y/o tanques elevados con estructuras corroidas e inestables; Tanques Elevados y/o Cisternas con estructuras deterioradas e inestables.
- Otros que atente con la seguridad del personal.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 7 Literal: 7 Página: 31
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En caso el contratista encuentre alguna condición insegura para realizar actividades como por ejemplo la limpieza de los techos y fachada de los locales, deberá comunicar a la Entidad, a efectos que esta adopte las medidas correctivas correspondientes. Se precisa que dicha situación se consideraría un hecho fortuito no atribuible a las partes; por lo que, no correspondería la aplicación de penalidad por abandono de servicio del operario, toda vez que esta hace referencia a situaciones se generen a partir de un incumplimiento de obligaciones.

Asimismo, una vez que se corrija la situación de riesgo, se comunicará al contratista a través del correo electrónico autorizado para efectos de la ejecución contractual, a fin que se retomen las actividades correspondientes. Cabe señalar que la Entidad considera los principios y artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo - Ley N° 29783.

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : AS-SM-35-2023-PERU COMPRAS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS PERU COMPRAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa lo siguiente:

La limpieza de los techos y fachada de los locales, deberá ser efectuada con herramientas adecuadas como escobillones con mango largo y/o andamios, cuya seguridad estará a cargo de EL CONTRATISTA. Dichas herramientas serán proporcionadas por éste cuando sea requerido para efectuar dichos servicios. En caso el contratista encuentre alguna condición insegura para realizar dichas actividades, deberá comunicar a la Entidad, a efectos que esta adopte las medidas correctivas correspondientes. Asimismo, una vez que se corrija la situación de riesgo, se comunicará al contratista a través del correo electrónico autorizado para efectos de la ejecución contractual, a fin que se retomen las actividades correspondientes. Cabe señalar que la Entidad considera los principios y artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo - Ley N° 29783.

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : AS-SM-35-2023-PERU COMPRAS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS PERU COMPRAS

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20611409363 | Fecha de envío : | 04/12/2023 |
| Nombre o Razón social : | CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 17:53:05 |

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

En la página "31" de las bases del concurso, se menciona "La limpieza de los techos y fachada de los locales, deberá ser efectuada con herramientas adecuadas como escobillones con mango largo y/o andamios, cuya seguridad estará a cargo de EL CONTRATISTA. Dichas herramientas serán proporcionadas por éste cuando sea requerido para efectuar dichos servicios."; SIN EMBARGO, observamos que para la ejecución de actividades de ALTURA, también se requiere de otros EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL que son indispensables para la ejecución segura de las actividades de ALTO RIESGO y que no han sido considerados dentro de los requerimientos, tales como: línea de vida (anual), Casco con barbiquejo (anual), guantes de seguridad (trimestral), entre otros implementos obligatorios para la seguridad del trabajador.

En la página "33" de las bases del concurso, se menciona "EL CONTRATISTA debe entregar al personal destacado al servicio el equipo de protección personal adecuado, materiales de seguridad y de bio seguridad que resulten necesarios, así como de cumplir con lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR."; SIN EMBARGO, observamos que para la ejecución de actividades de LIMPIEZA, se requiere detallar que EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL son indispensables para la ejecución segura de estas, estos no han sido considerados dentro de los requerimientos.

Al respecto observamos en este extremo las bases del concurso, por lo siguiente:

En la revisión de las bases del concurso, observamos que la "CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS" no ha realizado un análisis adecuado de los EPPs necesarios para el desarrollo seguro de las actividades de ALTURA Y LIMPIEZA enmarcadas en los términos de referencia del concurso; La "CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS" limita la responsabilidad de protección de los trabajadores solo al CONTRATISTA y es incongruente a las disposiciones del ARTICULO 68 de la Ley 29783; A fin de evitar vacíos, desviaciones o ambigüedades en la ejecución contractual, que perjudiquen a la empresa CONTRATISTA o al trabajador que desarrollará las actividades de jardinería y teniendo en cuenta que es obligación del comité especial establecer claramente y estandarizar los requerimientos a fin de que los postores puedan valorizar adecuadamente sus propuestas económicas evitando la ventaja de algunos postores que trasgredan las disposiciones legales de seguridad y consideran la cotización de menos EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL o simplemente no tengan en cuenta la valorización de dicho equipamiento dentro de sus propuestas, CONSIDERAMOS que los EPPs observados debieron ser requerido en los Términos de Referencia de las bases del concurso; dado que la implementación de este equipos generaría un costo adicional al servicio el cual no está siendo previsto por la "CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS" ; Por lo detallado se infringe el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo "29 y se incumplen los siguientes principios y artículo de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783): *Principio de Prevención, *Principio de Protección, Artículo 68. Seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores.

En tal sentido, con el fin de prevenir accidentes, estandarizar los requerimientos mínimos para la ejecución del servicio y evitar la ventaja de algunos postores que trasgredan las disposiciones legales de seguridad cotizando menos equipamiento (lo cual ocasiona una valorización económica menor en su propuesta económica), solicitamos al comité especial que los requerimientos de los EPPs sean integrados a los TÉRMINOS DE REFERENCIA, detallándose la cantidad y el periodo de renovación, dado que omitirlo contraviene con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su artículo "29" e infringen lo dispuesto en los principios y artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783) perjudicando al operador de trabajos de altura y operador de limpieza, o a la empresa ganadora de la buena pro al ser equipos que no han sido definidos PERO QUE SON INDISPENSABLES para la ejecución segura de las actividades, generando costos adicionales que no han sido considerados por la "CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS".

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 7 Literal: 7 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que conforme lo establecido en los términos de referencia, EL CONTRATISTA debe entregar al personal

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : AS-SM-35-2023-PERU COMPRAS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS PERU COMPRAS

General

7

7

31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

seguridad que resulten necesarios, así como de cumplir con lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR; por lo que, EL CONTRATISTA deberá evaluar el trabajo a realizar por parte de los operarios, a efectos de otorgar los equipos de protección necesarios para las actividades a realizar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : AS-SM-35-2023-PERU COMPRAS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS PERU COMPRAS

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20611409363 | Fecha de envío : | 04/12/2023 |
| Nombre o Razón social : | CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 17:53:05 |

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Certificados de estudios y/o documento de consulta en línea RENIEC en la que figure el grado de instrucción.

OBSERVACION

Observamos en este extremo de las bases, que el comité especial SUPRIMIR el grado de estudios primarios completos para la acreditación del personal, puesto que se estaría discriminando a las personas que no pudieron acceder a culminar sus estudios; sin embargo, cuentan con la capacidad y experiencia suficiente para asumir el cargo mencionado, lo cual transgrede los principios de la ley de contrataciones con el estado como libertad de concurrencia. A demás resulta oneroso tramitar una constancia o certificados de estudios, dada la coyuntura que está atravesando el País para algunas personas que viven fuera de la ciudad donde estudiaron y en algunos casos los colegios ya no existen.

En tal sentido solicitamos SUPRIMIR dicho requerimiento en todos los extremos de las bases por lo antes expuesto.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: K **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones con el estado y su reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, por lo que no se requerirá grado de instrucción como exigencia para el personal operativo, a efectos de garantizar el Principio de Libertad de Concurrencia, conforme el Pronunciamiento N° 044-2023-OSCE-DGR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá.

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : AS-SM-35-2023-PERU COMPRAS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS PERU COMPRAS

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20611409363 | Fecha de envío : | 04/12/2023 |
| Nombre o Razón social : | CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 17:53:05 |

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Experiencia mínima de un (1) año en el servicio de limpieza
OBSERVACION

Observamos en el presente extremo de las bases, el requisito de la experiencia del personal operario se modifique a seis (06) meses, puesto que sería limitativo a un grupo mínimo de postores, lo cual transgrede los principios de la ley de contrataciones con el estado como libertad de concurrencia.

En ese sentido se solicita al comité especial considerar la modificación del requisito de la experiencia de los operario de seis (6) meses como mínimo en todos los extremos de las bases.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: K Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones con el estado y su reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, debido a que las actividades del personal operarios requieren como mínimo la experiencia de un año (1) solicitado en los términos de referencia, a fin de garantizar el adecuado conocimiento y desarrollo del servicio. Cabe señalar que el área usuaria se encuentra facultada para definir las condiciones contractuales, según la finalidad pública de la contratación, y dada la envergadura del servicio, condiciones como la experiencia del personal operario, en tanto ello se encuentre orientado al cumplimiento de las funciones de la entidad, a efectos de salvaguardar la correcta ejecución del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : AS-SM-35-2023-PERU COMPRAS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS PERU COMPRAS

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20611409363 | Fecha de envío : | 04/12/2023 |
| Nombre o Razón social : | CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 17:53:05 |

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Edad: mayor de 19 y no mayor de 55 años de edad cumplidos.

CONSULTA:

solicitamos al comité especial considerar en todos los extremos de las bases, EL límite de edad sea desde los 18 años hasta los 65 años.

Lo cual permitirá mayor participación de postores.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 6.2 Literal: 6.2 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se requerirá como edad mínima 18 años hasta 55 como exigencia para el personal operario, a efectos de garantizar el Principio de Libertad de Concurrencia, conforme el Pronunciamiento N° 044-2023-OSCE-DGR. Cabe señalar que el área usuaria se encuentra facultada para definir las condiciones contractuales, según la finalidad pública de la contratación, y dada la envergadura del servicio, en tanto ello se encuentre orientado al cumplimiento de las funciones de la entidad, a efectos de salvaguardar la correcta ejecución del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa lo siguiente:

Edad: mayor de 18 años y no mayor de 55 años de edad cumplidos.

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : AS-SM-35-2023-PERU COMPRAS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS PERU COMPRAS

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20611409363 | Fecha de envío : | 04/12/2023 |
| Nombre o Razón social : | CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 17:53:05 |

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Edad: mayor de 19 y no mayor de 55 años de edad cumplidos.

CONSULTA:

solicitamos al comité especial considerar en todos los extremos de las bases, EL límite de edad sea desde los 18 años hasta los 65 años.

Lo cual permitirá mayor participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 6.3

Literal: 6.3

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se requerirá como edad mínima 18 años hasta 55 como exigencia para el personal operario, a efectos de garantizar el Principio de Libertad de Concurrencia, conforme el Pronunciamiento N° 044-2023-OSCE-DGR. Cabe señalar que el área usuaria se encuentra facultada para definir las condiciones contractuales, según la finalidad pública de la contratación, y dada la envergadura del servicio, en tanto ello se encuentre orientado al cumplimiento de las funciones de la entidad, a efectos de salvaguardar la correcta ejecución del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa lo siguiente:

Edad: mayor de 18 años y no mayor de 55 años de edad cumplidos.

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : AS-SM-35-2023-PERU COMPRAS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS PERU COMPRAS

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20611409363 | Fecha de envío : | 04/12/2023 |
| Nombre o Razón social : | CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 17:53:05 |

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

¿ A solicitud de la entidad, los operarios de limpieza podrán ser cambiados, rotados o retirados del servicio que presten. Para tal caso, EL CONTRATISTA remitirá el legajo personal del nuevo operario conteniendo los documentos correspondientes a la oficina de administración (OA) de la central de compras públicas ¿ PERU COMPRAS. Sólo procederá con la autorización escrita de la coordinación de logística de la oficina de administración. La cual tiene un plazo de cinco (5) días hábiles para su aprobación.

¿ Cuando el CONTRATISTA tenga la intención de reemplazar a algún operario, por una causa debidamente justificada, comunicará mediante carta a la oficina de administración de la central compras-PERU COMPRAS. Adjuntando la documentación que acredite el cumplimiento del perfil requerido en el numeral 6.5 de los términos de referencia, a fin de que se apruebe el reemplazo, en el plazo de cinco (05) días hábiles.

OBSERVACION:

Observamos en este extremo de las bases, nos resulta muy perjudicial y desproporcional para el contratista esperar (05) días hábiles desde la presentación del legajo del personal hasta la autorización de ingreso, perjudicando el servicio y sometiendo a aplicar la penalidad al contratista como señala en la pág. 38 de extremo OTRAS PENALIDADES.

En ese sentido se solicita REDUCIR en todos los extremos de las bases los días del proceso de reemplazo de personal operario y supervisor a 24 horas para la autorización después de haber presentado por mesa de partes la autorización de ingreso.

Así mismo, reducir a un 0.05% de la UIT la aplicación de la penalidad puesto que consideramos que se encuentra muy desproporcionado y elevado el monto de la penalidad.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 7 Literal: 7 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones con el estado y su reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación, siendo que para el caso de cambio de personal, se considerará un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para la autorización escrita de la Coordinación de Logística de la Oficina de Administración. Cabe señalar que el área usuaria se encuentra facultada para definir las condiciones contractuales, según la finalidad pública de la contratación, y dada la envergadura del servicio, en tanto ello se encuentre orientado al cumplimiento de las funciones de la entidad, a efectos de salvaguardar la correcta ejecución del servicio. Asimismo, se precisa que el cambio de personal, solo procederá con la autorización escrita de la Coordinación de Logística de la Oficina de Administración.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa lo siguiente:

A solicitud de la entidad, los operarios de limpieza podrán ser cambiados, rotados o retirados del servicio que presten. Para tal caso, EL CONTRATISTA remitirá el legajo personal del nuevo operario conteniendo los documentos correspondientes a la Oficina de Administración (OA) de la Central de Compras Públicas ¿ PERÚ COMPRAS. Sólo procederá el cambio con la autorización escrita de la Coordinación de Logística de la Oficina de Administración, la cual tiene un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para su aprobación.

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : AS-SM-35-2023-PERU COMPRAS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS PERU COMPRAS

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20611409363 | Fecha de envío : | 04/12/2023 |
| Nombre o Razón social : | CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 17:53:05 |

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

¿ Para los casos de una eventual inasistencia de algún operario, EL CONTRATISTA está obligado a asignar a un volante, el que se presentará al local respectivo en un plazo máximo de treinta (30) minutos, con una carta de presentación o correo electrónico.

OBSERVACIÓN

Observamos el presente extremo de las bases y consideramos excesivamente desproporcionado teniendo en cuenta que por casos fortuitos o de fuerza mayor ajenas al trabajador y al contratista que impida la llegada a la hora de inicio del servicio o dentro de los treinta minutos como señalan en el presente apartado de las bases.

En ese sentido, se solicita al comité especial MODIFICAR la tolerancia de 02 horas para llegar a cubrir el puesto.

Así mismo, consideramos que se encuentra elevado y desproporcionado la aplicación de la penalidad por puesto no cubierto luego de pasado los 15 minutos a un 0.05% de la UIT.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 7 Literal: 7 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones con el estado y su reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación. Para los casos de una eventual inasistencia de algún operario, EL CONTRATISTA está obligado a asignar a un personal volante, el que se presentará al local respectivo en un plazo máximo de una (1) hora, con una carta de presentación o correo electrónico de EL CONTRATISTA, adjuntando copia de su documento de identidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa lo siguiente:

Para los casos de una eventual inasistencia de algún operario, EL CONTRATISTA está obligado a asignar a un personal volante, el que se presentará al local respectivo en un plazo máximo de una (1) hora, con una carta de presentación o correo electrónico de EL CONTRATISTA, adjuntando copia de su documento de identidad

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : AS-SM-35-2023-PERU COMPRAS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS PERU COMPRAS

| | | | |
|-------------------------|-----------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20608763954 | Fecha de envío : | 04/12/2023 |
| Nombre o Razón social : | GRUPO SERMINCO S.A.C. | Hora de envío : | 17:55:52 |

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

En el numeral 6.1 se menciona que el sueldo para los operarios S/1,250.00 soles incluyendo todos los beneficios de ley. En el caso que la empresa tenga los beneficios de MYPE laboral, ¿Igualmente se le debe considerar a los operarios salarios que incluyan CTS, gratificación y mes de vacaciones completo de acuerdo a los beneficios laborales ?
¿Es posible solo dar el 50% de CTS, gratificación y 15 días de vacaciones considerando que son los beneficios que se le permite a la pequeña empresa?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1 Literal: - **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, de conformidad con lo establecido en el Pronunciamiento N° 420-2019/OSCE-DGR ¿Si bien la empresa de intermediación laboral puede contar con la calidad de MYPE, esta deberá ofertar a sus trabajadores con los beneficios laborales regulados bajo el régimen laboral general, y no bajo el régimen laboral especial de las MYPES, a fin de lograr la equiparación de los derechos labores de los trabajadores destacados con los de la Entidad, conforme a la normativa de la materia".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : AS-SM-35-2023-PERU COMPRAS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS PERU COMPRAS

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20604685789 | Fecha de envío : | 04/12/2023 |
| Nombre o Razón social : | ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- ROCCAMAC SG S.A.C | Hora de envío : | 21:02:19 |

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Se indica que: ¿El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite ¿Documentos para la admisión de la oferta?, ¿Requisitos de calificación? y ¿Factores de evaluación?

Solicitamos al Comité de Selección que nos confirme que los documentos requeridos en el numeral 2.2.1.1 y 2.2.1.2 de las páginas 16 y 17; de las bases administrativas son los únicos documentos de obligatoria presentación para la admisión de la oferta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** NINGUNO **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que los numerales 2.2.1.1 y 2.2.1.2 de las páginas 16 y 17 de las bases administrativas sobre documentos para la admisión de la oferta y documentos para acreditar los requisitos de calificación, respectivamente son obligatorios. Asimismo, se debe tener en cuenta que todo participante, postor y/o contratista se somete a lo establecido en las Bases; por lo que es responsable de la revisión íntegra de las condiciones obligatorias establecidas en dicho documento y del cumplimiento de las mismas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : AS-SM-35-2023-PERU COMPRAS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS PERU COMPRAS

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20604685789 | Fecha de envío : | 04/12/2023 |
| Nombre o Razón social : | ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- ROCCAMAC SG S.A.C | Hora de envío : | 21:02:19 |

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se indica que: ¿El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite ¿Documentos para la admisión de la oferta?, ¿Requisitos de calificación? y ¿Factores de evaluación?

Solicitamos al Comité de Selección que nos confirme que los documentos requeridos en el numeral 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION de la página 44; de las bases administrativas son los únicos documentos de obligatoria presentación para los requisitos de calificación

Acápite de las bases: Sección:

Específico

Numeral:

3.2

Literal: ninguno

Página: 44

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: NINGUNO Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que si bien el numeral 3.2 de los requisitos de calificación de las bases administrativas son obligatorios, sin perjuicio de ello, se debe tener en cuenta que todo participante, postor y/o contratista se somete a lo establecido en las Bases; por lo que es responsable de la revisión íntegra de las condiciones obligatorias establecidas en dicho documento y del cumplimiento de las mismas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : AS-SM-35-2023-PERU COMPRAS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS PERU COMPRAS

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20604685789 | Fecha de envío : | 04/12/2023 |
| Nombre o Razón social : | ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- ROCCAMAC SG S.A.C | Hora de envío : | 21:02:19 |

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Se indica que: ¿La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato?

Solicitamos al Comité de Selección que confirme que los documentos requeridos en el NUMERAL 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, de la página 17, 18 y 19, de las bases administrativas son los únicos documentos de obligatoria presentación para el PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: NINGUNO Página: 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que si bien el numeral 2.3 Requisitos para el perfeccionamiento del contrato de las bases administrativas es obligatoria; sin perjuicio de ello, se debe tener en cuenta que todo participante, postor y/o contratista se somete a lo establecido en las Bases; por lo que es responsable de la revisión íntegra de las condiciones obligatorias establecidas en dicho documento y del cumplimiento de las mismas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : AS-SM-35-2023-PERU COMPRAS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS PERU COMPRAS

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20604685789 | Fecha de envío : | 04/12/2023 |
| Nombre o Razón social : | ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- ROCCAMAC SG S.A.C | Hora de envío : | 21:02:19 |

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

De las bases administrativas en el numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, en los literales (a), indica lo siguiente:

a. Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Asimismo, hacemos mención al distinguido comité lo siguiente:

1.- Solicitamos al comité también considerar lo siguiente, ASIMISMO en las bases estándares, después del NUMERAL 2.3 Requisitos para perfeccionar el contrato, como nota IMPORTANTE indica lo siguiente:

EN LOS CONTRATOS PERIÓDICOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Solicitamos al comité de selección se considere este punto, para la mayor participación de las empresas en calidad de MYPES, tomando en cuenta que la economía de nuestro país no está bien estabilizada y en harás a la reactivación de la economía, solicitamos sea considerado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** A **Página:** 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento, en los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : AS-SM-35-2023-PERU COMPRAS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS PERU COMPRAS

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20604685789 | Fecha de envío : | 04/12/2023 |
| Nombre o Razón social : | ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- ROCCAMAC SG S.A.C | Hora de envío : | 21:02:19 |

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

De las bases administrativas en el numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, en los literales (a), indica lo siguiente:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

1.- Solicitamos al comité de selección considerar lo siguiente, Si las entidades celebran contratos con la micro y pequeña empresa se podrán acoger a lo dispuesto en la LEY N° 28015, disponer lo pertinente a efectos que como Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato, se le retenga el diez por ciento (10%) del monto total del Contrato que se DERIVE DEL PROCESO DE SELECCIÓN, de conformidad a lo establecido en la Ley 28015, ¿Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa¿, y el Artículo 149.4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Solicitamos al comité de selección se considere este punto, para la mayor participación de las empresas en la condición de MYPES, tomando en cuenta que la economía de nuestro país no está bien estabilizada y en harás a la reactivación de la economía, solicitamos sea considerado para una mayor participación de empresa

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** A **Página:** 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento, en los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : AS-SM-35-2023-PERU COMPRAS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS PERU COMPRAS

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20604685789 | Fecha de envío : | 04/12/2023 |
| Nombre o Razón social : | ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- ROCCAMAC SG S.A.C | Hora de envío : | 21:02:19 |

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

De las bases NUMERAL 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO Se puede apreciar que uno de los requisitos para suscripción del contrato (literal h) es que se presente la póliza según el Numeral 10 POLIZAS DE SEGUROS 10.1 ¿ 10.2 ¿ 10.3: de la presente sección. tomando en cuenta que la economía de nuestro país no está bien estabilizada en su totalidad y en harás a la reactivación de la economía y dado que las diversas aseguradoras dan facilidades de pago entre una de ellas es EL FRACCIONAMIENTO para el pago de las diversas pólizas.

Se solicita al distinguido comité que se incluya que se pueda presentar el cronograma de pago ¿FRACCIONAMIENTO¿ o constancia de la misma aseguradora indicando que los trabajadores se encuentran coberturados.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: H **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que conforme lo establecido en los términos de referencia, EL CONTRATISTA deberá contratar y mantener vigente durante el plazo de ejecución del servicio las pólizas de seguros, emitidas a favor de la Central de Compras Públicas ¿ PERÚ COMPRAS, otorgada por compañías aseguradoras que se encuentren registradas en la Superintendencia de Banca y Seguros y que deberán presentar para la firma del contrato, siendo que las gestiones para su otorgamiento y las condiciones sobre las cuales estas sean contratadas son responsabilidad del contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : AS-SM-35-2023-PERU COMPRAS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS PERU COMPRAS

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20604685789 | Fecha de envío : | 04/12/2023 |
| Nombre o Razón social : | ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- ROCCAMAC SG S.A.C | Hora de envío : | 21:02:19 |

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

De las bases, en la página 16, numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, literales a, indican lo siguiente:

a. Garantía de fiel cumplimiento del contrato

Con fecha 10 de mayo del 2023, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1553 que establece medidas extraordinarias y complementarias, durante el año fiscal 2023, para la reactivación económica en el marco del sistema nacional de abastecimiento, disponiéndose entre otros que:

Artículo 9.- Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos:

9.1 Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2 Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

- (i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.
- (ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

9.3. Lo dispuesto en los numerales precedentes es aplicable para los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- (i) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- (ii) Se considere, según corresponda, al menos dos (02) pagos a favor del contratista o dos (02) valorizaciones periódicas en función del avance de obra.

9.4. La retención indicada en el numeral 9.1, se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.

Motivo por el cual SOLICITAMOS que las empresas postoras que se encuentran en el régimen general y/o mypes puedan acogerse a la retención para acreditar el monto total de garantía mediante la creación del fondo de garantía en el presente proceso de selección.

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : AS-SM-35-2023-PERU COMPRAS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS PERU COMPRAS

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: A Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que los contratistas que cuenten con la calidad de MYPE pueden solicitar la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato para acreditar la garantía de fiel cumplimiento, conforme lo establece los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, aquellas que se encuentran bajo el régimen general pueden someterse a las condiciones establecidas en el numeral 9.1 del artículo 9, del Decreto Legislativo N° 1553.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : AS-SM-35-2023-PERU COMPRAS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS PERU COMPRAS

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20604685789 | Fecha de envío : | 04/12/2023 |
| Nombre o Razón social : | ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- ROCCAMAC SG S.A.C | Hora de envío : | 21:02:19 |

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

En las bases en el NUMERAL 6.2. OPERARIOS DE LIMPIEZA ¿ 6.3 SUPERVISOR:

REQUISITOS PERSONAL NO CLAVE:

- Constancia de capacitación al personal operario en manejo de residuos sólidos con un mínimo de 12 horas lectivas
- Constancia de capacitación al personal operario en temas de ecoeficiencia con un mínimo de 12 horas lectivas
- Constancia de capacitación al personal operario en procedimientos de limpieza y desinfección con un mínimo de 12 horas lectivas
- Certificado o constancia de capacitación en el uso de extintores contra incendios
- Certificado o constancia de capacitación en Seguridad e Higiene

REQUISITOS PERSONAL CLAVE:

- Certificado o constancia de capacitación en el uso de extintores contra incendios
- Certificado o constancia de capacitación en Seguridad e Higiene
- Certificado o constancia de capacitación en primeros auxilios

ACREDITACION: Se acreditará con copia de la constancia de capacitación

La consulta al comité de selección es: ¿Si estas CAPACITACIONES podrían ser emitido por el POSTOR, tomando en cuenta que dispone del personal especialista para dichas capacitaciones?, y considerando lo indicado en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, las mencionadas capacitaciones pueden ser brindados directamente por el empleador, mediante terceros o por la Autoridad Administrativa de Trabajo, y no únicamente por entidades educativas autorizadas por el Ministerio de Educación. Por lo que podrá acreditarse con una constancia /certificado por el empleador.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.5 **Literal:** NINGUNO **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que las constancias de capacitación requeridas en los términos de referencia, tanto para el supervisor como para los operarios, pueden ser impartidas mediante terceros o por la Autoridad Administrativa de Trabajo, en atención al Principio de Eficacia y Eficiencia. Cabe señalar que el área usuaria se encuentra facultada para definir las condiciones contractuales, según la finalidad pública de la contratación, y dada la envergadura del servicio, en tanto ello se encuentre orientado al cumplimiento de las funciones de la entidad, a efectos de salvaguardar la correcta ejecución del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : AS-SM-35-2023-PERU COMPRAS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS PERU COMPRAS

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20604685789 | Fecha de envío : | 04/12/2023 |
| Nombre o Razón social : | ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- ROCCAMAC SG S.A.C | Hora de envío : | 21:02:19 |

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

En las bases en el numeral 6.2: REQUISITOS PARA EL PERSONAL, en el inciso 7, solicitan lo siguiente:

Examen medico Ocupacional del personal que presta el servicio

Sub Numeral ¿6.5. Perfil de los operarios de limpieza destacado a la ENTIDAD, de las pagina N° 29 del Capítulo III ¿ TERMINOS DE REFERENCIA, para el puesto tales como: operarios de limpieza, señala que deberá GOZAR DE BUENA SALUD FISICA Y MENTAL que se acreditará con el EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL.

Respecto al CERTIFICADO MEDICO, solicitamos se pueda considerar EL CERTIFICADO MEDICO de establecimientos PUBLICOS Y PRIVADOS, AUTORIZADOS.

Solicitamos puedan incluir esta opción ya que el CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL es altamente costoso cuestión que desalienta al personal y disminuye las oportunidades para esta convocatoria. habiendo una menor participación e interés de los participantes.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 6.2 **Literal:** 7 **Página:** 29
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 49 de la Ley N° 29783, resulta una obligación efectuar exámenes médicos cada dos años; por lo que, para la ejecución del presente servicio, para acreditar que el supervisor y los operarios de limpieza se encuentren en las condiciones físicas y psicológicas adecuadas corresponde la presentación del examen médico ocupacional, cuyo costo debe ser asumido por EL CONTRATISTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : AS-SM-35-2023-PERU COMPRAS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS PERU COMPRAS

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20604685789 | Fecha de envío : | 04/12/2023 |
| Nombre o Razón social : | ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- ROCCAMAC SG S.A.C | Hora de envío : | 21:02:19 |

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Mediante la Resolución N° 137-2021-OSCE/PRE, la Dirección Técnico Normativa modificó la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225", a fin de incorporar seis (6) bases estándar para la contratación de servicios de limpieza de oficinas y sedes institucionales, vigilancia privada y limpieza en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, con el objetivo de uniformizar y simplificar las disposiciones aplicables a los procedimientos de contratación para dichos tipos de servicios; indican "No puede exigirse que el personal de limpieza cuente con grado de instrucción secundaria o primaria, ni establecerse requisitos de nacionalidad, edad o talla mínima, pues ello no incide en la prestación del servicio; sin perjuicio de la aplicación, para el caso de la edad, de las normas sectoriales que resulten aplicables tales como aquellas relativas al cumplimiento de protocolos sanitarios".?

Por lo expuesto en el NUMERAL 6.2 Documentos para la firma del contrato PERFIL DEL OPERARIO DE LIMPIEZA, SOLICITAN, tener CERTIFICADO DE ESTUDIOS PRIMARIA COMPLETA Y/O DOCUMENTOS DE CONSULTA EN LINEA RENIEC en la que figure grado de instrucción

¿Solicitamos al comité de selección sea factible tanto para este requerimiento de los operarios de limpieza, SUPRIMIR DICHO REQUERIMIENTO, con el fin de no ir en contra de dicha resolución, ¿y de esta manera también puedan tener más oportunidades laborales las personas que no cuentan con sus certificados de estudios a la mano por diversos temas?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.2 **Literal:** 2 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, las actividades del personal operario requiere como mínimo la experiencia de un año (1) solicitado en los términos de referencia, a fin de garantizar el adecuado conocimiento y desarrollo del servicio. Cabe señalar que el área usuaria se encuentra facultada para definir las condiciones contractuales, según la finalidad pública de la contratación, y dada la envergadura del servicio, condiciones como la experiencia del personal operario, en tanto ello se encuentre orientado al cumplimiento de las funciones de la entidad, a efectos de salvaguardar la correcta ejecución del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : AS-SM-35-2023-PERU COMPRAS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS PERU COMPRAS

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20604685789 | Fecha de envío : | 04/12/2023 |
| Nombre o Razón social : | ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- ROCCAMAC SG S.A.C | Hora de envío : | 21:02:19 |

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

De las bases dentro de los NUMERAL 2.2.1.1. DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA, en el LITERAL b) indican la presentación copia de la vigencia de poder del representante legal y en caso de consorcio se deberá de presentar cada uno de los consorciados.

Consulta al distinguido comité: Respecto a este requerimiento se considerará la vigencia de poder del (los) representantes legales con fecha posterior a los 30 días o tendrá que estar dentro de los 30 días de vigencia

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: B Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, al ser la Entidad usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado ¿ PIDE, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder, así como tampoco un periodo de caducidad del mismo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : AS-SM-35-2023-PERU COMPRAS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS PERU COMPRAS

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20604685789 | Fecha de envío : | 04/12/2023 |
| Nombre o Razón social : | ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- ROCCAMAC SG S.A.C | Hora de envío : | 21:02:19 |

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

En las bases en los TERMINOS DE REFERENCIA, NUMERAL 6.2 PERFIL DEL OPERARIO DE LIMPIEZA ¿ 6.3 SUPERVISOR: Solicitan lo siguiente:

A. PERSONAL 1: Supervisor (Personal Clave):

- Experiencia mínima de tres (03) años EN SERVICIO DE SUPERVISOR DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto

B. PERSONAL 2: OPERARIOS DE LIMPIEZA:

- Experiencia mínima de un (01) año en Servicios de limpieza. se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Solicitamos al distinguido comité, con relación a la ACREDITACION de la experiencia tanto del PERSONAL CLAVE Y NO CLAVE, solicitamos tenga a bien de considerar las siguientes alternativas de sustento para la experiencia:

- Certificados de trabajo
- Constancia de trabajo
- Contratos de trabajo
- Boleta de pago
- Copia de la liquidación de BB.SS. (Donde figura el tiempo de servicio)
- Reporte de CERTIJOVEN y/o CERTIADULTO (Donde se visualizar el tiempo de trabajo en una empresa del trabajador)

Esto debido a que en la actualidad no todos los trabajadores cuentan con el CERTIFICADO DE TRABAJO a la mano por diversos motivos (cuestión que desalienta al personal en general y disminuye las oportunidades para las convocatorias, habiendo una menor participación e interés de los participantes)

Finalmente SOLICITAMOS al comité considerar las alternativas diversas que se plantea para la acreditación de la EXPERIENCIA del personal en general

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.2 **Literal:** NINGUNO **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la experiencia requerida para el supervisor y los operarios se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa lo siguiente:

Copia simple de contratos y su respectiva conformidad; o constancias; o certificados; o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : AS-SM-35-2023-PERU COMPRAS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS PERU COMPRAS

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : AS-SM-35-2023-PERU COMPRAS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS PERU COMPRAS

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20604685789 | Fecha de envío : | 04/12/2023 |
| Nombre o Razón social : | ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- ROCCAMAC SG S.A.C | Hora de envío : | 21:02:19 |

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

¿La oferta económica de los postores deberán considerar todos los beneficios y leyes laborales del trabajador al RÉGIMEN LABORAL GENERAL, conforme se indica al PRONUNCIAMIENTO N° 406-2019/OSCE-DGR?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: NINGUNO Literal: NINGUNO Página: NING

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, de conformidad con lo establecido en el Pronunciamiento N° 420-2019/OSCE-DGR ¿Si bien la empresa de intermediación laboral puede contar con la calidad de MYPE, esta deberá ofertar a sus trabajadores con los beneficios laborales regulados bajo el régimen laboral general, y no bajo el régimen laboral especial de las MYPES, a fin de lograr la equiparación de los derechos labores de los trabajadores destacados con los de la Entidad, conforme a la normativa de la materia" .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.